



RESOLUCIÓN N° 418-2016/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 13 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 126-2016/SBNSDDI que contiene la solicitud presentada por la "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS FRANCISCANAS DE LA PURISIMA CONCEPCIÓN DE MARIA", representada por la Superiora General, Miriam Guerra Malpartida, mediante la cual peticiona la **PERMUTA PREDIAL** del predio de 10 398,60 m², ubicados en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Ficha N° 69776 que continúa en la partida registral N° 42817961 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima, con los predios de titularidad del Estado representado por la SBN, de un área de 3 300,00 m² y 1 581,00 m², ubicados en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, inscritos en las partidas registrales Nros 11085161 y 11962490 del Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima, con CUS N° 27601 y 40624, respectivamente; y,



CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, así como al Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.

3. Que, los literales a) y o) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, facultan a la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la SBN, a sustentar y emitir los actos administrativos de disposición de bienes estatales que se encuentren bajo su competencia y administración de la SBN y a emitir las resoluciones de su competencia.



4. Que, con fecha 16 de junio de 2016 la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario emitió la Resolución N° 363-2016/SBN-DGPE-SDDI (en adelante "la Resolución").

5. Que, revisada la referida resolución, se ha detectado un error material en el artículo primero de la parte resolutive de "la Resolución" en la cual dice: "Aprobar la PERMUTA PREDIAL de "el predio 1" de propiedad de "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS FRANCISCANAS DE LA PURISIMA CONCEPCIÓN DE MARIA", representada por la Superiora General, Miriam Guerra Malpartida, con el "predio 1" y el "predio 2", de titularidad del Estado de propiedad del Estado representado por la SBN; **debiendo decir:** "Aprobar la PERMUTA PREDIAL del "predio 1" de propiedad de "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS FRANCISCANAS DE LA PURISIMA CONCEPCIÓN DE MARIA", representada por la Superiora General, Miriam Guerra Malpartida, con el "predio 2" y el "predio 3", de titularidad del Estado representado por la SBN".



6. Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

7. Que, estando a los fundamentos señalados en el Informe Técnico Legal N° 470-2016/SBN-DGPE-SDDI del 13 de julio de 2016, elaborado por los profesionales de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, resulta procedente rectificar la Resolución N° 363-2016/SBN-DGPE-SDDI del 16 de junio de 2016, de acuerdo a lo señalado en quinto y sexto considerando de la presente resolución.



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" y en la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material contenido en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución N° 363-2016/SBN-DGPE-SDDI del 16 de junio de 2016 en los siguientes términos:

"PRIMERO: Aprobar la **PERMUTA PREDIAL** del "predio 1" de propiedad de "**CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS FRANCISCANAS DE LA PURISIMA CONCEPCIÓN DE MARIA**", representada por la Superiora General, Miriam Guerra Malpartida, con el "predio 2" y "predio 3", de titularidad del Estado representado por la SBN".

Regístrese y Comuníquese.-

CRS/fpam-gglla
P.O.I. N° 5.2.4.14



[Handwritten Signature]
ABCG Carlos Reategui Sánchez
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES